



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

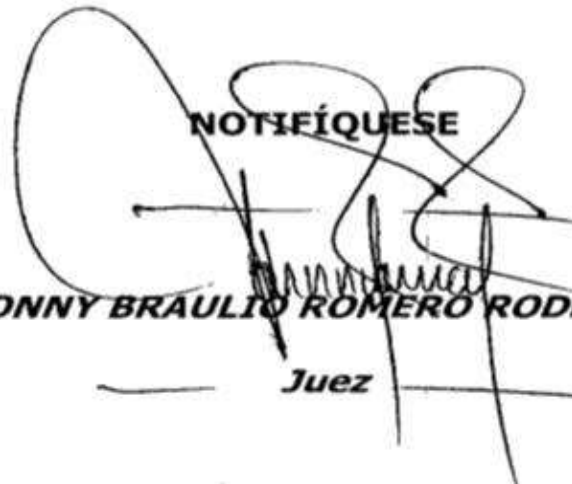
Radicado	2019-0917
Proceso	Prueba anticipada
Asunto	Acepta sustitución de poder y requiere nuevamente EPS

En atención al escrito que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, el Juzgado acepta la sustitución de poder que realiza el abogado **MATEO GÓMEZ LÓPEZ**, a la abogada **LESLIE YULIANA MELGUIZO HINCAPIE**, portadora de la T.P. No. 250.485 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería para representar a la parte solicitante en los mismos términos del poder que se le sustituye.

Por otra parte, se requiere a la **NUEVA EPS S.A.**, para que informen por qué razón no han dado solución a lo comunicado mediante oficio No. 1856 del 27 de agosto de 2019, el cual se acreditó fue radicado en esa entidad el día 6 de septiembre de 2019.

Ejecutoriado el presente auto, líbrese el oficio respectivo, el cual será enviado a la parte interesada, para que proceda a diligenciarlo e informar al respecto.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

6

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37cab85f33c99c751a9a00977705cd80a353e5ddf794799eb7bd3516c6439de**
Documento generado en 02/11/2021 12:08:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>